

# ÁMBITO REGULADOR

ÓRGANO OFICIAL REGULADOR  
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE  
MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA 31/08/2022

AÑO XXIII

NÚMERO: 00-446

SUSCRIPCIÓN: ambitor@cecmecmed.cu

ISSN 1684-1832

**INFORMACIÓN A LOS LECTORES:** En esta edición con correcciones de nuestro Boletín se publica lo siguiente:

Contenido	Pág.
<b>RESOLUCIÓN No. 121/2022:</b> Otorga el Certificado de Material de Referencia al Centro de Histoterapia Placentaria Dr. Carlos Manuel Miyares Cao para el producto Coriodermina Jalea .....	1
<b>RESOLUCIÓN No. 122/2022:</b> Deroga la Resolución No. 94 de fecha 11 de julio del año 2016 .....	2
<b>RESOLUCIÓN No. 123/2022:</b> Deroga la Circular No. 3 de fecha 30 de agosto del año 2000.....	3
<b>RESOLUCIÓN No. 124/2022:</b> Otorga la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas a la Empresa Laboratorios AICA, Unidad Empresarial de Base Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas .....	3
<b>RESOLUCIÓN No. 125/2022:</b> Otorga el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación a la Empresa Laboratorios AICA, Unidad Empresarial de Base Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas .....	4

REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE  
MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS  
CECMED

LUIS A. GÁLVEZ QUINTANA  
SUBDIRECTOR

## RESOLUCIÓN No. 121/2022

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en lo adelante MINSAP, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en lo adelante CECMED.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 165 de fecha 14 de abril del año 2014, emitida por el MINSAP, se aprobaron y pusieron en vigor la misión y las funciones que rigen el funcionamiento del CECMED y dispone en su RESUELVO SEGUNDO apartado 19, Certificar la calidad de los materiales de referencia de los medicamentos de uso humano.

**POR CUANTO:** En la documentación presentada por el fabricante Centro de Histoterapia Placentaria Dr. Carlos Manuel Miyares Cao, sobre la preparación y caracterización del Material de Referencia Biológico de Trabajo para Coriodermina Jalea; presentación Jalea, 250 g, se comprobó el cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución No. 58 de fecha 11 de abril del año 2012, que puso en vigor la Regulación No. 22-2012, *Materiales de Referencia para Medicamentos*, dispuesta por el Director General del CECMED.

**POR CUANTO:** De acuerdo con el POR CUANTO precedente, corresponde el otorgamiento del Certificado No. 06/22 al Centro de Histoterapia Placentaria Dr. Carlos Manuel Miyares Cao, para el Material de Referencia Biológico de Trabajo para Coriodermina Jalea; presentación: Jalea, 250 g.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 2 de fecha 6 de enero del año 2021, emitida por el MINSAP, se nombró como Directora del CECMED a la M. Sc. Olga Lidia Jacobo Casanueva, quien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le están conferidas, dispuso la Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, confiriéndole al Lic. Luis A. Gálvez Quintana en su condición de Subdirector del Centro todas las facultades y atribuciones que le sean inherentes para sustituirla en el periodo comprendido entre los días 22 de julio y 31 de julio del presente año.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades y atribuciones inherentes que me están conferidas como Subdirector del CECMED por Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, de la Directora del CECMED,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Otorgar el Certificado de Material de Referencia al Centro de Histoterapia Placentaria Dr. Carlos Manuel Miyares Cao, para el material de referencia biológico de trabajo para Coriodermina Jalea; presentación Jalea, 250 g.

**SEGUNDO:** Emitase el certificado correspondiente al No. 06/22, el que será efectivo a partir de la fecha de su expedición.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y deroga cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo aquí dispuesto.

**CUARTO:** Las discrepancias que surjan se solucionarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por el CECMED para ese fin sobre quejas, reclamaciones y reconsideración de decisiones reguladoras y otras vigentes en dependencia de la naturaleza del asunto.

**COMUNÍQUESE** al Centro de Histoterapia Placentaria Dr. Carlos Manuel Miyares Cao y al Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, BioCubaFarma.

**PUBLÍQUESE** en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED, para su general conocimiento.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

DADA en la sede del CECMED, en La Habana a los 22 días del mes de julio del año 2022.

“Año 64 de la Revolución”.

**Lic. Luis A. Gálvez Quintana**  
**Subdirector**

**REPÚBLICA DE CUBA**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE**  
**MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**  
**CECMED**

**LUIS A. GÁLVEZ QUINTANA**  
**SUBDIRECTOR**

**RESOLUCIÓN No. 122/2022**

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en lo adelante MINSAP, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en lo adelante CECMED.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 165 de fecha 14 de abril del año 2014, emitida por el MINSAP, se aprobaron y pusieron en vigor la misión y las funciones que rigen el funcionamiento del CECMED, la cual dispuso en su RESUELVO SEGUNDO apartado 1, Establecer las disposiciones legales, técnicas y administrativas para el ejercicio de las funciones de regulación, fiscalización y vigilancia de productos y servicios para la salud humana, así como su implementación, revisión y actualización sistemática en correspondencia con la política nacional y la práctica internacional.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 155 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el MINSAP, el Dr. Rafael B. Pérez Cristiá, fue designado Director General del CECMED, quien aprobó mediante la Resolución No. 94 de fecha 11 de julio del año 2016, el *Reglamento del Consejo Técnico del Departamento de Medicamentos y Biológicos* del Centro.

**POR CUANTO:** El Procedimiento Normalizado de Operación 07.001, Metodología para el Proceso de Reglamentación, vigente en el CECMED, en su edición 07, aprobado el 18 de julio del año 2022, establece en su apartado 5.4 Proceso de revisión de las disposiciones reguladoras, que el Proceso de Reglamentación conjuntamente con las áreas técnicas revisarán la vigencia de las Disposiciones Reguladoras cada cinco años, o cuando sin alcanzar este período, se identifique la necesidad de su actualización.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta lo mencionado en los dos POR CUANTOS anteriores, así como los resultados de la revisión

de la Base Reglamentaria del CECMED, efectuada en el año 2022, por la Sección de Política y Asuntos Regulatorios y el Departamento de Medicamentos y Biológicos, se hace necesario derogar la Resolución No. 94 del 2016, debido a cambios en la estructura administrativa del Centro que han modificado el alcance del Departamento, sus funciones y los órganos colegiados para la toma de sus decisiones, por lo que el referido Consejo técnico ha cesado en sus funciones.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 2 de fecha 6 de enero del año 2021, emitida por el MINSAP, se nombró como Directora del CECMED a la M. Sc. Olga Lidia Jacobo Casanueva, quien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le están conferidas, dispuso la Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, confiriéndole al Lic. Luis A. Gálvez Quintana en su condición de Subdirector del Centro todas las facultades y atribuciones que le sean inherentes para sustituirla en el periodo comprendido entre los días 22 de julio y 31 de julio del presente año.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades y atribuciones inherentes que me están conferidas como Subdirector del CECMED por Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, de la Directora del CECMED,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Derogar la Resolución No. 94 de fecha 11 de julio del año 2016, dispuesta por el Director General del CECMED, que aprobó el Reglamento del Consejo Técnico del Departamento de Medicamentos y Biológicos-

**SEGUNDO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y deja sin efecto cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE:** a la Sección de Política y Asuntos Regulatorios.

**COMUNÍQUESE** al Departamento de Medicamentos y Biológicos, a los Jefes de los procesos de Gestión de Calidad, de registro sanitario de medicamentos de uso humano, de liberación de lotes, de ensayos clínicos del CECMED y otras estructuras correspondientes, así como a cuantas personas naturales o jurídicas necesiten conocer la presente.

**PUBLÍQUESE** en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED, para su general conocimiento.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de julio del año 2022.  
“Año 64 de la Revolución”.

**Lic. Luis A. Gálvez Quintana**  
**Subdirector**

**REPÚBLICA DE CUBA**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE**  
**MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**  
**CECMED**

**LUIS A. GÁLVEZ QUINTANA**  
**SUBDIRECTOR**

**RESOLUCIÓN No. 123/2022**

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en lo adelante MINSAP, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en lo adelante CECMED, donde se dispuso que los bienes, recursos, derechos y obligaciones de toda índole de las Unidades Presupuestadas que se autorizaron fusionar dígame; Buró Regulatorio para la Protección de la Salud, Centro para el Control Estatal de Calidad de los Medicamentos y Centro de Control Estatal de Equipos Médicos, se transfieren al CECMED la cual se subroga en su lugar y grado a todos los efectos legales, según corresponda.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 165 de fecha 14 de abril del año 2014, emitida por el MINSAP, se aprobaron y pusieron en vigor la misión y las funciones que rigen el funcionamiento del CECMED, la cual dispuso en su RESUELVO SEGUNDO apartado 1, Establecer las disposiciones legales, técnicas y administrativas para el ejercicio de las funciones de regulación, fiscalización y vigilancia de productos y servicios para la salud humana, así como su implementación, revisión y actualización sistemática en correspondencia con la política nacional y la práctica internacional.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 155 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el MINSAP, el Dr. Rafael B. Pérez Cristiá, fue designado Director General del CECMED, quien dictó la Circular No. 3 de fecha 30 de agosto del año 2000, en la que se indicaron regulaciones internacionales adoptadas en Cuba, relacionadas con los Productos Biológicos vinculadas a aspectos relacionados con su producción y control.

**POR CUANTO:** El Procedimiento Normalizado de Operación 07.001, Metodología para el Proceso de Reglamentación, vigente en el CECMED, en su edición 07, aprobado el 18 de julio del año 2022, establece en su apartado 5.4 Proceso de revisión de las disposiciones reguladoras, que el Proceso de Reglamentación conjuntamente con las áreas técnicas revisarán la vigencia de las Disposiciones Reguladoras cada cinco años, o cuando sin alcanzar este período, se identifique la necesidad de su actualización.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta lo mencionado en los dos POR CUANTOS anteriores, así como los resultados de la revisión de la Base Reglamentaria de la Sección de Biológicos, efectuada en julio de 2022 por la Sección de Política y Asuntos Regulatorios y el Departamento de Medicamentos y Biológicos con el objetivo de definir el Plan de Elaboración de Disposiciones Reguladoras del año, se hace necesario derogar la Circular No. 3 del 2000, debido a que se encuentra desactualizada y con alcance limitado e incompleto, todo lo cual impide su empleo.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 2 de fecha 6 de enero del año 2021, emitida por el MINSAP, se nombró como Directora del CECMED a la M. Sc. Olga Lidia Jacobo Casanueva, quien en el ejercicio de sus facultades y atribuciones que le están conferidas, dispuso la Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, confiéndole al Lic. Luis A. Gálvez Quintana en su condición de Subdirector del Centro todas las facultades y atribuciones que le sean inherentes para sustituirla en el periodo comprendido entre los días 22 de julio y 31 de julio del presente año.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades y atribuciones inherentes que me están conferidas como Subdirector del

CECMED por Resolución No. 116 de fecha 20 de julio del año 2022, de la Directora del CECMED,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Derogar la Circular No. 3 de fecha 30 de agosto del año 2000, dispuesta por el Director del Centro para el Control Estatal de Calidad de los Medicamentos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y deja sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a lo aquí establecido.

**NOTIFÍQUESE** a la Sección de Política y Asuntos Regulatorios.

**COMUNÍQUESE** a todos los directores de entidades relacionadas con la producción, control y comercialización de productos biológicos en el país, al Departamento de Medicamentos y Biológicos, a los Jefes de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad del CECMED involucrados y otras estructuras correspondientes, así como a cuantas personas naturales o jurídicas necesiten conocer la presente.

**PUBLÍQUESE** en el Ámbito Regulatorio, órgano oficial del CECMED, para su general conocimiento.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de julio del año 2022. “Año 64 de la Revolución”.

**Lic. Luis A. Gálvez Quintana**  
Subdirector

**REPÚBLICA DE CUBA**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE  
MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS  
**CECMED**

**OLGA LIDIA JACOBO CASANUEVA**  
DIRECTORA

**RESOLUCIÓN No. 124/2022**

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en lo adelante MINSAP, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en lo adelante CECMED.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 165 de fecha 14 de abril del año 2014, emitida por el MINSAP, se aprobaron y pusieron en vigor la misión y las funciones que rigen el funcionamiento del CECMED, disponiendo en su RESUELVO SEGUNDO apartado 10, Operar el Sistema de Licencias Sanitarias de Operaciones Farmacéuticas para establecimientos de fabricación, distribución, importación y exportación de medicamentos y emitir las certificaciones y dictámenes correspondientes.

**POR CUANTO:** Como resultado de la Inspección Estatal de Buenas Prácticas realizada del 30 de junio al 3 y 7 de julio de 2022 a la Empresa Laboratorios AICA, Unidad Empresarial de Base, UEB, Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, así como

la revisión de los planes de acciones correctivas y de las evidencias presentadas como parte del trámite de otorgamiento de la Licencia Sanitaria de Operaciones Farmacéuticas, LSOF, se comprobó el cumplimiento aceptable de los requisitos establecidos en la Regulación No. 16-2012, *Directrices sobre Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Farmacéuticos*, dispuesta por el Director General del CECMED, mediante la Resolución No. 156 de fecha 17 del mes de septiembre del año 2012, así como en otros documentos aplicables vigentes en la República de Cuba, según se argumenta en el informe conclusivo correspondiente.

**POR CUANTO:** De acuerdo con el POR CUANTO precedente, corresponde el otorgamiento de la LSOF a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades y atribuciones que me están conferidas, por Resolución No. 2 de fecha 6 de enero del año 2021, emitida por el MINSAP,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Otorgar la LSOF a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas.

**SEGUNDO:** Las operaciones farmacéuticas licenciadas, para los productos referidos en el resuelvo anterior, son las siguientes:

- preparación y esterilización de los materiales;
- formulación;
- filtración esterilizante, cuando proceda;
- conformación, dosificación o llenado y sellado de los frascos;
- tapado;
- etiquetado, envasado y embalaje;
- almacenamiento de los productos terminados; y
- actividades de control y aseguramiento de la calidad.

**TERCERO:** Emítase el certificado correspondiente al No. 002-22-1M, el cual será válido por (2) dos años a partir de la fecha de emisión.

**CUARTO:** Las discrepancias que surjan se solucionarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por el CECMED para ese fin sobre quejas, reclamaciones y reconsideración de decisiones reguladoras y otras vigentes, en dependencia de la naturaleza del asunto.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y deroga cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE** a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo, así como al Departamento de Medicamentos y Biológicos, Sección de Inspecciones del CECMED.

**COMUNÍQUESE** al Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, BioCubaFarma, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer de lo aquí dispuesto.

**PUBLÍQUESE** en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED, para su general conocimiento.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de agosto del año 2022. "Año 64 de la Revolución".

**M. Sc. Olga Lidia Jacobo Casanueva**  
**Directora**

REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
CENTRO PARA EL CONTROL ESTATAL DE  
MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS  
CECMED

**OLGA LIDIA JACOBO CASANUEVA**  
**DIRECTORA**

#### RESOLUCIÓN No. 125/2022

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 153 de fecha 27 de junio del año 2011, emitida por el Ministerio de Salud Pública, en lo adelante MINSAP, se creó el Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, en lo adelante CECMED.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 165 de fecha 14 de abril del año 2014, emitida por el MINSAP, se aprobaron y pusieron en vigor la misión y las funciones que rigen el funcionamiento del CECMED y dispone en su RESUELVO SEGUNDO apartados 14 y 15, Realizar la inspección estatal a productos y servicios para la salud humana y emitir las certificaciones y dictámenes correspondientes, así como Certificar el cumplimiento de Buenas Prácticas, respectivamente.

**POR CUANTO:** Como resultado de la Inspección Estatal de Buenas Prácticas realizada del 30 de junio al 3 y 7 de julio de 2022 a la Empresa Laboratorios AICA, Unidad Empresarial de Base, UEB, Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, así como la revisión de los planes de acciones correctivas, con cumplimiento a corto o mediano plazo, y de las evidencias presentadas como parte del trámite de otorgamiento del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación BPF, se comprobó el cumplimiento aceptable de los requisitos establecidos en la Regulación No. 16-2012, *Directrices sobre Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Farmacéuticos*, dispuesta por el Director General del CECMED, mediante la Resolución No. 156 de fecha 17 del mes de septiembre del año 2012, así como en otros documentos aplicables vigentes en la República de Cuba, según se argumenta en el informe conclusivo correspondiente.

**POR CUANTO:** De acuerdo con el POR CUANTO precedente, corresponde el otorgamiento del Certificado de BPF a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo,

Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades y atribuciones que me están conferidas, por Resolución No. 2 de fecha 6 de enero del año 2021, emitida por el MINSAP,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Otorgar el Certificado de BPF a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo, Planta de colirios, para la fabricación de soluciones para nebulización y oftálmicas.

**SEGUNDO:** Las operaciones farmacéuticas certificadas, para los productos referidos en el resuelto anterior, son las siguientes:

- preparación y esterilización de los materiales;
- formulación;
- filtración esterilizante, cuando proceda;
- conformación, dosificación o llenado y sellado de los frascos;
- tapado;
- etiquetado, envasado y embalaje;
- almacenamiento de los productos terminados; y
- actividades de control y aseguramiento de la calidad.

**TERCERO:** Emitase el certificado correspondiente al No. 014-22-M, el cual será válido por 30 meses a partir de la fecha de emisión.

**CUARTO:** Las discrepancias que surjan se solucionarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por el CECMED para ese fin sobre quejas, reclamaciones y reconsideración de decisiones reguladoras y otras vigentes, en dependencia de la naturaleza del asunto.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y deroga cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE** a la Empresa Laboratorios AICA, UEB Laboratorios Julio Trigo, así como al Departamento de Medicamentos y Biológicos, Sección de Inspecciones del CECMED.

**COMUNÍQUESE** al Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica, BioCubaFarma, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer de lo aquí dispuesto.

**PUBLÍQUESE** en el Ámbito Regulador, órgano oficial del CECMED, para su general conocimiento.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en el registro de resoluciones del Grupo de Asesoría Jurídica del Centro.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de agosto del año 2022. “Año 64 de la Revolución”.

**M. Sc. Olga Lidia Jacobo Casanueva**  
**Directora**

La edición de este número estuvo a cargo de un grupo de trabajo coordinado por la Sección de Políticas y Asuntos Regulatorios del CECMED integrado por:

Grupo de Asesoría Jurídica

Dr. C. Celeste A. Sánchez González

M. Sc. Verónica M. Ramírez Campos

Dr. C. Belkis Romeu Álvarez

M. Sc. Miriam Bravo Vaillant